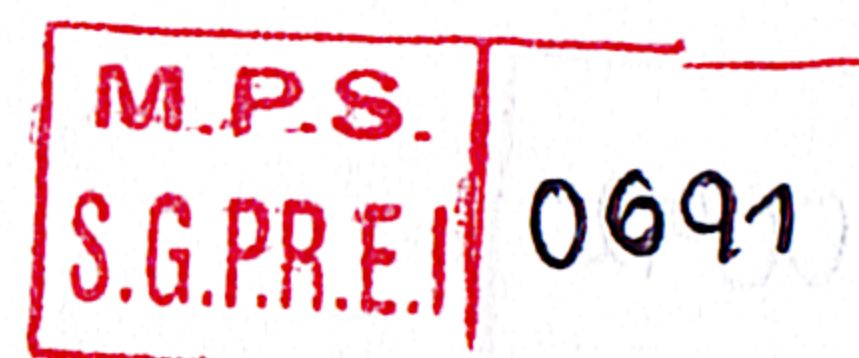




S6PPEI

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 165-2021-MPS/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Sechura, 12 de Febrero del 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 070-2021-MPS/GAJ de fecha 10 de Febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **RECONOCIMIENTO DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 029-2021-MPS/GAyF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 16 de Enero del 2021, emitido por la Responsable de Planilla, alcanza a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sinceramiento de Remuneración para Personal Cas 2021, para solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario del Personal CAS.

Que, mediante Informe N° 042-2021-MPS7GAyF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 20 de Enero del 2021, emitido por la Responsable de Planillas, alcanza a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre Liquidación de Beneficios Sociales del Ex Servidor Municipal Jhonathan Alexander Chapilliquén Sanchez, donde manifiesta que mediante Informe N° 029-2021-MPS/GAyF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 16 de Enero del 2021 se solicitó a quien corresponda, la certificación de Crédito Presupuestaria del Personal CAS, dicha proyección consigna vacaciones trucas del personal que ha elaborado hasta el 31 de Diciembre del 2020, bajo el Régimen del DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, teniendo como RECORD LABORAL, el ex Servidor en mención, con DL. N° 276, 09 meses, 13 días y bajo Contrato Administrativo de Servicios 01 Año, 01 Mes, 19 Días. Así mismo que de conformidad con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que determina en su "Novena Disposición Complementaria Final: Liquidación del Pago por extinción del contrato administrativo de servicios, al producirse la extinción del trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057". Por lo mismo, alcanzan la PROYECCIÓN – LIQUIDACIÓN GASTO para la Municipalidad Provincial de Sechura de S/. 9,383.69 (Nueve Mil Trescientos Ochenta y Tres con 69/100 Soles, dicho monto incluye el Aporte del Empleador de EsSalud del 9%.

Que, mediante Informe N° 047-2021-MPS-GM-GAyF/SGRH, de fecha 25 de Enero del 2021, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace como suyo el Informe N° 042-2021-MPS7GAyF/SGRH/PLANILLAS, y alcanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, para Liquidación de Beneficios Sociales del Ex Servidor Municipal Jhonatan Alexander Chapilliquén Sanchez, a través de un Acto Resolutivo, y que de ser factible la atención de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, previo Informe Legal.

Que, mediante Informe N° 064-2021-MPS-GM-GAyF, de fecha 02 de Febrero del 2021, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la Opinión Legal respectiva a fin de emitir el acto resolutivo que corresponda a la Liquidación de Beneficios Sociales del Sr. Jhonatan Alexander Chapilliquén Sánchez.

Que, mediante Informe de Visto, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, alcanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, opinión legal sobre Pago de Beneficios Sociales del Ex Servidor Municipal Jhonatan Alexander Chapilliquén Sanchez, manifiesta que se declare Procedente lo solicitado por el Ex Servidor en mención, respecto al reconocimiento de beneficios sociales laborales, ya que, ha laborado en la Municipalidad Provincial de Sechura, en el cargo de Sub Gerente de Comunicaciones, durante el periodo del 09 de Enero al 31 de Octubre del 2019, bajo el Régimen Laboral del D. Leg N° 276, computándose un total de 09 meses, 13 días; y del 12 de Noviembre del 2019 al 31 de Diciembre del 2020, bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 1057, computándose un total de 01 año 01 mes 19 días, percibiendo una remuneración de S/. 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), así mismo que resulta Factible y Viable, el pago de los beneficios sociales solicitado por el Ex Servidor Municipal Jhonatan Alexander Chapilliquén Sánchez, cuyo importe total a pagar es de S/.9,383.69 (Nueve Mil Trescientos Ochenta y Tres con 69/100 Soles), por conceptos de: Aguinaldo Navidad del año 2019, bajo D. Leg. N° 276, Vacaciones trucas del año 2019-2020, bajo D. Leg. N° 1057, aguinaldo y Pacto Colectivo vigente, dicho monto incluye los aportes del empleador (9% de ESSALUD); previo Informe de Gerencia de Presupuesto, evaluando la disponibilidad de los recursos presupuestarios, teniendo en cuenta bajo observancia obligatoria los artículos I, II, V, VI y X del Título Preliminar; art. 6°, 8°, 10°, 14° y 37°, de la Ley N° 28411-Ley General de Sistema Presupuestario y la Ley N° 31084-Ley Presupuesto del Año Fiscal 2021. De acuerdo al Informe N° 042-2020-MPS-GM-GAyF/SGRH/PLANILLAS. Pidiendo se emita el Acto Resolutivo.

Que, mediante proveído de fecha 11 de Febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, alcanza a la Gerencia Municipal, para continuar trámite y emisión de Acto Resolutivo.

Que, mediante proveído de fecha 12 de Febrero del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, proyectar Resolución de Alcaldía.

Que, el artículo 102° del Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, insta que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio; El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.



Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continua Resolución de Alcaldía N° 0165-2021-MPS/A

Que, el artículo 104° de la norma legal antes mencionada señala que: "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado, por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos".

Que, por otro lado, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, ha experimentado cierta evolución, por lo que se han desarrollado modificaciones al citado reglamento tales como: El Artículo 2° de la Ley N° 29849, que define al Contrato Administrativo de Servicios como: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado (...)" Asimismo en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador (...)".

Que, estando a ello, y en consecuencia al haber culminado en el servicio el Sr. JHONATAN ALEXANDER CHAPILLIQUÉN SANCHEZ, quien laboro en esta Entidad Edil en el cargo de Sub Gerente de Comunicaciones y Participación Vecinal, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo N° 1057, según corresponde en la liquidación practicada y que forma parte del expediente de la referencia a tenor que no gozo de descanso físico, resulta procedente el pago de la liquidación sobre Beneficios Sociales.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444 establece que los principio del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad. – Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de La ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago por conceptos de **BENEFICIOS SOCIALES**, a favor del Ex Servidor JHONATAN ALEXANDER CHAPILLIQUÉN SANCHEZ, por el monto total de **S/9,383.69 (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 69/100 SOLES)**, por conceptos de: Aguinaldo Navidad del año 2019, bajo D. Leg. N° 276, Vacaciones trucas del año 2019-2020, bajo D. Leg. N° 1057, aguinaldo y Pacto Colectivo vigente, dicho monto incluye los aportes del empleador (9% de ESSALUD), conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, dar cumplimiento al pago, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecchura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas y Oficina de Control Institucional, a las Gerencias, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTOUCHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
JMZM/Sec.Gral.